

## ANEXO IV

[Los espacios establecidos abajo para que las compañías completen con sus explicaciones son solo a modo de guía y podrán extenderse en cuanto crean necesario]

### A) LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO

#### Principios

- I. La compañía debe ser liderada por un Directorio profesional y capacitado que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible de la compañía. El Directorio es el guardián de la compañía y de los derechos de todos sus Accionistas.
- II. El Directorio deberá ser el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el Directorio deberá garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la compañía.
- III. El Directorio deberá ser el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la compañía, que se encuentre alineada a los valores y la cultura de la misma. El Directorio deberá involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la compañía.
- IV. El Directorio ejercerá control y supervisión permanente de la gestión de la compañía, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios aprobado por el directorio.
- V. El Directorio deberá contar con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva.

#### **1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El directorio de Compañía General de Combustibles S.A. (la "Sociedad" o "CGC") aprobó el Código de Gobierno Societario (el "Código") que establece dentro de sus funciones el determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el directorio debe garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la Sociedad y sus accionistas.

Por su parte, en 2019 el directorio de la Sociedad aprobó un Código de Conducta (el "Código de Conducta"), el que fue comunicado a todos los empleados de la organización, y que constituye una guía fundamental para trabajar respetando los valores, la cultura y los compromisos éticos y legales de la Sociedad. En particular, enumera los grandes principios con los cuales CGC se compromete hacia interlocutores que se pueden agrupar en dos grandes categorías: los empleados y accionistas por un lado, y las otras partes interesadas por otro (comunidades, socios, proveedores, clientes, entidades gubernamentales, entre otros) y detalla la conducta empresarial que enumera los grandes principios con los cuales CGC se compromete hacia estos interlocutores y la conducta individual que CGC espera de cada uno de sus empleados para poder cumplir sus metas. A tales fines, trabaja, entre otros ejes, sobre el fomento de la ética, la transparencia y la integridad y lleva a cabo las

acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos.

Los valores fundamentales de la Sociedad, sobre los que se edifica el Código de Conducta son los siguientes:

- (i) Ética: actuar con integridad y honestidad;
- (ii) Seguridad: buscar soluciones e implementar medidas para minimizar los riesgos para las personas, las instalaciones y el medio ambiente;
- (iii) Flexibilidad: ser capaces de adaptarse rápidamente a los cambios y desafíos que se presentan;
- (iv) Emprendedurismo: estar en la búsqueda permanente de nuevas ideas y/o proyectos que agreguen valor, con la disposición de asumir riesgos calculados;
- (v) Compromiso: entregar con plenitud todas las capacidades en pos de los objetivos individuales y grupales;
- (vi) Bienestar: ser una influencia positiva para la felicidad de las personas; y
- (vii) Eficiencia: Cumplir cada función/tarea con la mejor relación costo beneficio.

En el Código de Conducta también se encuentra especificada la misión de la Sociedad:

*“Somos una **empresa de energía**, que se desempeña de manera emprendedora, con protagonismo y agilidad.*

*Estamos **comprometidos en crear valor** en forma sustentable para nuestros accionistas, nuestro equipo de trabajo y la comunidad que integramos”.*

**2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y todos sus accionistas.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Dentro de las funciones del Directorio, se encuentra la de asegurar una estrategia alineada a la misión de la Sociedad, coherente con los valores y la cultura de la misma.

Debe involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la Sociedad, y supervisar su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño.

Por su parte, el Código de Conducta de la Sociedad, aprobado por el directorio, establece como un valor fundamental sobre el que se edifica el Código la seguridad, que implica buscar soluciones e implementar medidas para minimizar los riesgos para las personas, las instalaciones y el medio ambiente.

A su vez, uno de los grandes principios que integran la conducta empresarial fomentada por la Sociedad, consiste en el apoyo a las comunidades locales. En este sentido, busca relacionarse en forma duradera con cada comunidad en donde posee una actividad comercial, construyendo vínculos basados en la confianza, el agregado de valor mutuo, la integridad, el desarrollo de las personas y el respeto como también el apoyo de iniciativas sociales, culturales y educativas. Es consciente en todo momento de la responsabilidad que le incumbe por su actividad respecto del medio ambiente y las comunidades en las que desarrolla la misma. Se procura que el trabajo en las comunidades donde opera la Sociedad sea positivo, desarrollando sus tareas responsablemente, respetando y

manteniéndose actualizada respecto de nuevas leyes y reglamentos aplicables, como también de las mejores prácticas en materia ambiental.

Dentro de las funciones de la gerencia de primera línea se encuentra la de asegurar que las actividades de la Sociedad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir, e implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para cumplir con los objetivos fijados por el Directorio.

**3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que ésta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El Directorio ha aprobado una estructura gerencial con líneas de reporte claras, lo que le permite contar con un sistema adecuado de control interno.

La gerencia de la Sociedad está compuesta por los gerentes de primera línea que se detallan a continuación:

- (i) CEO
- (ii) COO – Chief Operating Officer
- (iii) CBO – Chief Business Officer
- (iv) COS – Chief of Staff
- (v) CFO – Chief Financial Officer

La gerencia de primera línea debe monitorear a los gerentes de las distintas áreas y establecer un sistema de control interno efectivo.

Asimismo, la Compañía establece anualmente lineamientos estratégicos frente a los cuales cada gerencia debe determinar las acciones de desarrollo correspondientes para favorecer su cumplimiento. El cumplimiento de dichos lineamientos y la utilidad y eficiencia de las acciones llevadas a cabo se utilizan como indicadores de monitoreo.

Por otro lado, existen procesos de selección establecidos para asegurar la captación de los mejores talentos y la adecuación de los perfiles a los puestos correspondientes, los que eficientizan el sistema de control interno.

**4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarios.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El Código de Gobierno Societario, aprobado oportunamente por el Directorio, establece dentro de las funciones del Directorio, la de diseñar las estructuras y prácticas de gobierno societario, designar al responsable de su implementación, monitorear la efectividad de las mismas y sugerir cambios en caso de ser necesarios.

En marzo de 2025, el Directorio designó al Responsable de Gobierno Societario, cuya tarea es la implementación y monitoreo de la efectividad de las estructuras y prácticas aprobadas por el directorio.

Si bien el Responsable designado puede diseñar y proponer nuevas prácticas, cualquier modificación al Código debe ser aprobada por el Directorio.

Por su parte, contar con un minucioso enfoque en la gestión del gobierno corporativo es una responsabilidad importante para la Sociedad. Las políticas y estructura de gobierno brindan un entorno sólido para la rendición de cuentas y la efectividad en la operación. También aseguran la equidad y transparencia en todos los emprendimientos comerciales. El directorio establece altos estándares para sus funcionarios y directores; bajo esta filosofía, se encuentra implícita la importancia de una sólida gestión de gobierno corporativo.

**5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Conforme lo establecido en el Código de la Sociedad, es el directorio el que debe determinar su estructura organizacional y de funcionamiento y, en especial, su aprobación y modificaciones y el desarrollo de programas de entrenamiento continuo para directores y ejecutivos gerenciales.

Dicho Código está subido a la página web de la sociedad y es de acceso del público en general.

Los directores cuentan con los conocimientos y competencias necesarios para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del Gobierno Societario y obrar con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. La mayoría de los integrantes del directorio de CGC poseen antecedentes profesionales y académicos reconocidos, y una reconocida trayectoria en el desempeño de funciones de dirección de empresas locales e internacionales destacadas en el sector energético.

Cada director estará diligentemente informado acerca de los negocios de la Sociedad, dedicará el tiempo y esfuerzo requeridos para desempeñar su cargo de manera eficiente y deberá adoptar las medidas apropiadas para una buena gestión y el control de la Sociedad. El directorio está integrado por directores cuya dedicación al cargo es exclusiva y otros que realizan otras actividades, pero fueron convocados por su conocimiento y conocida experiencia y reputación en la actividad que realiza la sociedad. En ambos casos, los directores se informan, asesoran y capacitan para el ejercicio de su cargo y dedican el tiempo suficiente para la toma de decisiones.

El estatuto social también contiene previsiones sobre el funcionamiento del directorio, que son de conocimiento del público en general por estar subidos a la página web de la Comisión Nacional de Valores: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30506733932?fdesde=30/08/20>.

Dichas previsiones, conjuntamente con las del Código, contienen todas las directrices necesarias para el buen funcionamiento y organización del directorio.

En este sentido, el estatuto establece lo siguiente:

- (x) Composición: un mínimo de siete y un máximo de once directores con mandato por dos años, conforme determine la asamblea ordinaria, siendo reelegibles.
- (x) Procedimiento de elección, sustitución, revocación o remoción de los directores: a) los directores serán designados por asamblea especial de clases (clase "A", clase "B" y clase "C"); tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes de cada clase. b) Los accionistas clase "B" designarán

un director titular y uno suplente. En caso de que representen como mínimo el 24% del capital social, tendrán derecho a designar a dos directores titulares y dos suplentes. c) Para el caso de que las acciones clase "C" representen como mínimo el 10% del capital social, tendrán derecho a designar un director titular y uno suplente. d) Los accionistas clase "A" designarán a los restantes directores, pudiendo elegir hasta igual número de directores suplentes. e) De prescindirse de la sindicatura, será obligatoria la designación de cuando menos un director suplente por parte de los accionistas clase "A" y clase "B". f) En caso de inasistencia total de alguno de los grupos, los directores que le hubiere correspondido designar serán nombrados por asamblea general. f) Salvo por lo dispuesto en los artículos 262, 264 y 276 de la Ley General de Sociedades, la sustitución, revocación o remoción de directores compete a la clase que los hubiera elegido; cuando la remoción sea resuelta por la asamblea general, afectará al directorio en pleno, quedando establecido asimismo, que, si resultara necesaria la designación de uno o más directores titulares o suplentes, dicha designación será realizada por la clase de accionistas a la que le corresponda dicha designación.

(x) Administrador delegado: el directorio puede designar a un administrador delegado con amplios poderes generales o especiales para que actuando individualmente o en conjunto con el Presidente o en su defecto el Vicepresidente o directores que lo reemplacen o juntamente con cualquier miembro de la dirección, realicen todos los actos jurídicos y celebren toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada. Su remuneración será fijada por el directorio.

(x) Distribución de cargos: el directorio en su primera sesión designará de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia o impedimento;

(x) Funcionamiento: funciona válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes;

(x) Convocatoria: los directores deberán ser citados en forma fehaciente y personal a cada reunión;

(x) Mayorías: el directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o de quien lo reemplace, computará doble.

(x) Reuniones a distancia: Las reuniones de directorio podrán celebrarse mediante sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. La comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum, se computará a los directores presentes y a los que se hallen comunicados por sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. En las actas de directorio se deberá dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización.

(x) Remuneración: La asamblea fijará anualmente el pago de sueldos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, la que no podrá exceder de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

(x) Comité ejecutivo: El directorio podrá designar un comité ejecutivo que funcionará en la forma prevista por el artículo 269 de la Ley General de Sociedades, a cuyos miembros podrá fijar una remuneración de la cual dará cuenta a la asamblea.

Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso, o dos o más directores, designados por accionistas clase "A", conjuntamente.

Adicionalmente, en el Código se detallan los siguientes aspectos:

- (i) composición cualitativa y cuantitativa del directorio;
- (ii) estructura del directorio;
- (iii) evaluación, capacitación y desarrollo de directores;
- (iv) funcionamiento del directorio en cuanto a preparación de documentación, temario, convocatoria, periodicidad, quórum y mayorías y desarrollo de las reuniones)

- (v) responsabilidades y funciones de los integrantes del directorio; y
- (vi) duración en el cargo de los miembros.

Establece que el presidente, se ocupará de convocar a las reuniones de directorio, acordar los temas del orden del día, circular en forma anticipada entre los directores la información suficiente para debatir los asuntos internos, promover un debate integral de los asuntos estratégicos y dirigir las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones de directorio

La documentación correspondiente para cada reunión se entregará a los directores con la antelación suficiente a la reunión para que pueda ser debidamente analizada, salvo que no sea posible por la necesidad imperiosa de realizar una reunión en forma urgente.

El directorio aprobará el temario para la reunión. Los miembros del directorio pueden proponer que se considere cualquier tema que no esté incluido en el temario. Durante la reunión y/o con posterioridad, los directores recibirán la información y las aclaraciones que estimen convenientes en relación con los temas tratados. Asimismo, cualquiera de los directores tendrá derecho a relevar o a obtener la información o el asesoramiento necesarios para llevar a cabo sus funciones; el ejercicio de estos derechos será canalizado a través del presidente del directorio o de quien este designe.

Toda persona invitada por el presidente podrá asistir a las reuniones de directorio.

Los directores cuentan con amplias facultades para obtener información sobre los asuntos de la Sociedad, para examinar los libros, registros, documentos y antecedentes de las transacciones corporativas y para inspeccionar sus propiedades e instalaciones. Para no interrumpir la gestión regular de la Sociedad, el ejercicio de las facultades para brindar información será canalizado a través del Presidente o de quien este designe, quien abordará los pedidos que hagan los directores mediante, a su criterio, la facilitación directa de la información, o brindando el nombre de la persona de contacto que corresponda dentro de la estructura de la organización, o bien estableciendo las medidas necesarias para que el director pueda llevar a cabo los procedimientos de análisis o inspección en el lugar correspondiente.

Para recibir asistencia en el ejercicio de sus funciones, los directores podrán solicitar al directorio la contratación de asesores legales, contables y tecnológicos y demás expertos, a costa de la Sociedad. La asignación estará necesariamente conectada con los problemas específicos que revistan cierta significancia o complejidad en relación con los asuntos del orden del día del directorio o del comité.

No obstante lo expuesto, a efectos de brindar aún más claridad y transparencia al público, la Compañía se encuentra analizando la posibilidad de confeccionar e implementar un reglamento interno del Directorio.

## **B) LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA CORPORATIVA**

### **Principios**

- VI. El Presidente del Directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y de liderar a sus miembros. Deberá generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.
- VII. El Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras buscando el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la compañía.
- VIII. El Presidente del Directorio deberá velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y sea responsable por la sucesión del gerente general.

**6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Conforme lo establecido en el Código, y en el estatuto de la sociedad, el presidente del directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y liderar a sus miembros. Para ello, se ocupa de convocar a las reuniones de directorio, acordar los temas del orden del día, circular en forma anticipada entre los directores la información suficiente para debatir los asuntos internos y dirigir las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones de Directorio.

**7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.**

Si bien la sociedad no cuenta con procesos formales de evaluación anual para el directorio, por lo que se consideraría que esta práctica no se cumple, la Sociedad entiende que el requisito de velar por el correcto funcionamiento del directorio se encuentra cumplido en tanto éste está compuesto por personas que, por sus antecedentes profesionales, cualidades y experiencia, poseen las capacidades requeridas para asegurar su correcto funcionamiento. Esto es confirmado anualmente por los accionistas, en tanto, conforme lo dispone la Ley General de Sociedades, es la asamblea de accionistas la que evalúa el desempeño y controla la gestión del Directorio. Adicionalmente, el estatuto de la Sociedad prevé el funcionamiento de una comisión fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, que tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos del órgano de administración de la Sociedad.

**8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

La experiencia, la idoneidad moral y profesional y los antecedentes personales y profesionales de los directores son parámetros determinantes tenidos en cuenta por los accionistas para su designación.

A su vez, el Código establece que el Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras que aseguren el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la Sociedad.

En la actualidad existen estructuras y plataformas que facilitan el acceso a seminarios, cursos, congresos y programas, tanto nacionales como internacionales con el objetivo de capacitarse en las habilidades necesarias para su puesto y mejor cumplimiento de sus funciones, como así también para tomar decisiones informadas. Dichas estructuras y plataformas se encuentran a disposición tanto de los directivos como de los gerentes de la Sociedad.

Adicionalmente, a fin de que los directores tengan oportunidad de interiorizarse y capacitarse conscientemente de todos los temas a ser tratados por el órgano, en caso de necesitarlo, el Presidente del directorio procura circular en forma anticipada entre los directores la documentación e información a tratar en las reuniones. Esto ayuda a un mejor debate de los asuntos internos, promueve un debate integral de los asuntos estratégicos y dirige las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones de directorio.

**9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.**

Esta práctica no se aplica.

La Sociedad no cuenta con la función de Secretaría de presidencia, sin perjuicio de lo cual el Presidente cuenta con colaboradores que lo apoyan en la administración del Directorio y permiten la efectiva comunicación entre los accionistas, los directores y los gerentes. De esta manera, previo a las reuniones, a solicitud del Presidente de la Sociedad, elaboran el temario de las reuniones, preparan la documentación de soporte de los temas a ser tratados en las reuniones y se las envían a los miembros del Directorio, convocan a las reuniones de Directorio e invitan a expositores externos al órgano, en su caso. Durante las reuniones, toman nota de las deliberaciones y con posterioridad confeccionan el proyecto de acta, la circulan entre los directores y gestionan el copiado y firma. En caso de otorgarse poderes gestionan la elevación a escritura pública, y en caso de convocarse a asamblea, se ocupan de las publicaciones, en su caso, notificaciones y demás documentación correspondiente. Finalmente, se ocupan de las presentaciones ante la Comisión Nacional de Valores y demás organismos de contralor, en relación con los temas tratados en las reuniones de Directorio.

**10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.**

Esta práctica se aplica parcialmente.

Si bien la Sociedad no posee un plan rígido de sucesión para el gerente general, todos los miembros del directorio participan en la sucesión del mencionado gerente.

En su filosofía de trabajo la Sociedad no cree en planes rígidos, sino en desarrollar el talento para y apoyar a las personas para que desplieguen su máximo potencial, armando un pipeline de potenciales candidatos que, cuando llegue la oportunidad, estén listos para asumir nuevos desafíos. Adicionalmente, existen procesos de selección establecidos para asegurar la captación de los mejores talentos y la adecuación de los perfiles a los puestos correspondientes.

## C) COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO

### Principios

- IX. El Directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.
- X. El Directorio deberá asegurar que la compañía cuenta con procedimientos formales para la propuesta y nominación de candidatos para ocupar cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión.

### **11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.**

Esta práctica se aplica parcialmente.

El órgano de administración de la Sociedad está integrado por nueve directores titulares, de los cuales uno reviste el carácter de “independiente” en los términos de las normas de la Comisión Nacional de Valores, y seis directores suplentes. Siendo CGC una sociedad cerrada, que se encuentra en el régimen de oferta pública por la emisión de deuda y no hace oferta pública de sus acciones, la Sociedad no considera necesaria la integración de un comité de auditoría con mayoría de directores independientes.

Alain Petitjean, director independiente, cuenta con más de 25 años de experiencia internacional en la industria del petróleo y el gas. Ocupó numerosos puestos directivos como Controller financiero de Elf Enterprise en Escocia, director de la división de consolidation & reporting del grupo Elf en París, CFO de Total Austral en Buenos Aires, vicepresidente ejecutivo de Dolphin Energy en Abu Dhabi y, por último, jefe de la división de Gas y Energía del cono sur de Total Group, así como representante del grupo para la Argentina y Chile. También se desempeñó como CEO de Gasoducto GasAndes y fue miembro del directorio tanto en TGN como en TGM.

Petitjean es egresado de la Rheims Business School, en Francia, y también cuenta con un título británico (con honores) en European Business Administration.

### **12. La compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones, el Presidente del Directorio se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.**

Esta práctica no se aplica.

De momento la Sociedad no considera necesaria la creación de comité de nominaciones, en tanto considera conveniente que el directorio como órgano colegiado sea quien asuma la responsabilidad en lo referido a gobierno societario, permitiendo así la participación de todos sus integrantes en todas las instancias.

Por su parte, si bien formalmente el directorio no propone a los accionistas los posibles candidatos de manera orgánica, siendo los directores designados por accionistas de clase, cada director posee el conocimiento necesario por el tipo de negocio y funciones requeridas para ser director de la sociedad, y está en condiciones de proponer a su accionista los potenciales candidatos. Adicionalmente, los directores son designados teniendo en cuenta su formación, experiencia, calificación, habilidades, condiciones personales y ética.

Finalmente, existen procesos de selección establecidos para asegurar la captación de los mejores talentos y la adecuación de los perfiles a los puestos correspondientes.

**13. El Directorio, a través del Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los Accionistas.**

Esta práctica no se aplica.

Ver respuesta punto anterior.

Conforme surge del Código de Conducta de la Sociedad, ésta contrata a personal únicamente en función de los requisitos técnicos y humanos de cada posición y de las capacidades específicas de cada candidato.

La ausencia de discriminación, la libertad de asociación política y/o sindical, así como la protección de su salud y seguridad, son parte de las condiciones laborales que la Sociedad ofrece.

En la Sociedad se trabaja en programas para el desarrollo de habilidades y carreras de los empleados para que no solo logren un mejor desempeño y evolución profesional, sino también para que encuentren herramientas que les permitan crecer y superarse a nivel personal. El Programa de desarrollo individual (PDI) implementado en el año 2022 por la Sociedad constituye una herramienta esencial para fomentar y acompañar el desarrollo de los empleados.

**14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Adicionalmente a lo expresado en el punto 8 de este Anexo, ante la incorporación de nuevos directores, el directorio realiza su inducción, de modo de brindarles un conocimiento rápido y suficiente acerca de la Sociedad, incluidas las normas de gobierno societario para crear entendimiento, confianza y credibilidad. La capacitación de directores se ejecuta atendiendo las necesidades presentes y futuras considerando los objetivos del negocio y el contexto interno y externo.

Los nuevos directores son provistos de todos los documentos organizacionales de la sociedad (estatutos, código de gobierno corporativo, código de conducta, políticas de compliance, libros societarios y tienen acceso a toda la documentación de la Sociedad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La documentación corporativa es provista directamente por los asesores del directorio, las capacitaciones en compliance se realizan por el oficial de cumplimiento y la documentación requerida

para el buen ejercicio del cargo es provista por el Presidente del directorio en general.

## D) REMUNERACIÓN

### Principios

XI. El Directorio deberá generar incentivos a través de la remuneración para alinear a la gerencia - liderada por el gerente general- y al mismo Directorio con los intereses de largo plazo de la compañía de manera tal que todos los directores cumplan con sus obligaciones respecto a todos sus accionistas de forma equitativa.

### **15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.**

Esta práctica no se aplica.

De momento la Sociedad no considera necesaria la creación de comité de remuneraciones.

La remuneración de los directores debe ser establecida dentro del marco aprobado por los accionistas. Conforme surge del Código, los directores tendrán derecho a percibir una remuneración en retribución del ejercicio de las funciones a realizar en tal carácter junto con el pago de sueldos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente. Dicha remuneración no podrá exceder los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. La asamblea de accionistas resolverá el monto global a abonar en concepto de honorarios, determinará la suma específica a abonar a cada director y el método de pago, tomando en cuenta las funciones y responsabilidades de cada director, los cargos que poseen dentro de dicho órgano y otras circunstancias objetivas que considere pertinentes.

Los directores podrán percibir remuneración correspondiente por servicios prestados a la Sociedad que no sean los servicios de director, siempre que la contratación de los servicios se realice de acuerdo a las reglas sobre transacciones de partes relacionadas.

Si bien la Sociedad no cuenta con un comité de remuneraciones, para los puestos gerenciales cuenta con una política de remuneraciones variables sujeta al resultado del negocio y al cumplimiento de objetivos individuales.

En relación con gerentes de la Sociedad, es el CEO quien asume la responsabilidad en lo referido a sus remuneraciones, considerando la competitividad de mercado.

Existen procesos de selección establecidos para asegurar la captación de los mejores talentos y la adecuación de los perfiles a los puestos correspondientes, y se cuenta con bandas salariales según los puestos, que aseguran equidad interna y competitividad de mercado. Existe una política de remuneraciones variables.

### **16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.**

Esta práctica no se aplica.

El Directorio ha delegado en su Presidente la definición de las políticas de remuneración de los funcionarios de primera línea.

La remuneración de los directores en retribución del ejercicio de las funciones a realizar en tal carácter, y el pago de sueldos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, debe ser establecida dentro del marco aprobado por los accionistas. La asamblea de accionistas resolverá el monto global a abonar en concepto de honorarios, determinará la suma específica a abonar a cada director y el método de pago. En este aspecto, se tomará en cuenta las funciones y responsabilidades de cada director, los cargos que poseen dentro de dicho órgano y otras circunstancias objetivas que considere pertinentes.

No se utilizan mecanismos de incentivos más allá de los que establece la ley: a mayor ganancia, mayor es el margen que tienen los accionistas para el pago de honorarios a los directores.

Adicionalmente, y conforme lo mencionado en el punto anterior, para los puestos gerenciales la Sociedad cuenta con una política de remuneraciones, incluyendo conceptos variables sujetos al resultado del negocio y al cumplimiento de objetivos individuales.

Asimismo, la Compañía establece anualmente lineamientos estratégicos frente a los cuales cada gerencia debe determinar las acciones de desarrollo correspondientes para favorecer su cumplimiento. El cumplimiento de dichos lineamientos y la utilidad y eficiencia de las acciones llevadas a cabo se utilizan como indicadores para definir los conceptos variables.

Se encuentran diseñados los roles con la correspondiente descripción de puestos para cada gerencia.

## E) AMBIENTE DE CONTROL

### Principios

- XII. El Directorio debe asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de defensa necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la compañía y de sus reportes financieros.
- XIII. El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la gerencia y al Directorio dirigir eficientemente a la compañía hacia sus objetivos estratégicos.
- XIV. El Directorio deberá asegurar la existencia de una persona o departamento (según el tamaño y complejidad del negocio, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos a los cuales se enfrenta) encargado de la auditoría interna de la compañía. Esta auditoría, para evaluar y auditar los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la compañía, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.
- XV. El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, y deberá cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.
- XVI. El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos.

**17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo -entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.**

Esta práctica no se aplica.

Si bien la Sociedad no cuenta con una metodología definida y formal de gestión integral de riesgos, es la gerencia de la primera línea quien asegura que las actividades de la sociedad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el directorio y los riesgos a asumir. Cada gerencia –bajo la supervisión de la gerencia general- efectúa una permanente revisión de sus procedimientos internos conforme los cambios normativos y de funcionamiento internos, y evaluación de los distintos riesgos empresariales inherentes a las propias funciones, que podrían tener efectos adversos sobre el logro de sus objetivos.

La Sociedad expone en la nota 4 “Administración De Riesgos Financieros” de sus estados financieros los riesgos de acuerdo a las normas internacionales de información financiera (NIIF) y en la memoria las consideraciones que resulten necesarias.

Adicionalmente, en los prospectos de emisión de las obligaciones negociables de la Sociedad se describen los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta. Nos remitimos al prospecto, para el análisis de dichos riesgos. A continuación, se enumeran los riesgos operativos que consideramos más relevantes para la Sociedad:

Respecto de los riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas, se enumeran los siguientes:  
(i) las regulaciones a las que están sujetas las operaciones de la Sociedad; (ii) una caída sustancial o

sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad; (iii) los precios del petróleo y del gas podrían afectar el nivel de las inversiones de capital y podrían impactar en la desvalorización de propiedad, planta y equipo; (iv) cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en la Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Sociedad; (v) cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Sociedad y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado; (vi) la Sociedad está sujeta a restricciones directas e indirectas a las exportaciones; (vii) los derechos de exportación han afectado negativamente en el pasado, y podrían continuar afectando en el futuro, los resultados de las operaciones de la Sociedad; (viii) las actividades de la Sociedad dependen cada vez más de la tecnología para el desarrollo de sus operaciones, incluyendo ciertas actividades de exploración, desarrollo y producción, por lo que la Sociedad está expuesta a ciberataques y fallas de sistema; (ix) la incertidumbre sobre las estimaciones de reservas de petróleo y gas pueden afectar en forma adversa la situación financiera de la Sociedad; (x) si la Sociedad no puede adquirir, desarrollar y explotar nuevas reservas y los resultados de sus operaciones podrían verse afectados; (xi) los riesgos operativos y económicos relativos a la exploración y producción de petróleo y gas y el transporte de gas podrían afectar adversamente las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad; (xii) la información sísmica utilizada por la Sociedad se encuentra sujeta a interpretación y podría no identificar adecuadamente la presencia de petróleo crudo y gas natural; (xiii) la intensa competencia en la industria de exploración y producción de petróleo y gas puede afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad; (xiv) la competencia con las empresas de energía estatales podría tener un efecto adverso para la Sociedad; (xv) la comercialización de los productos de la Sociedad depende de su capacidad de acceder a equipamiento e instalaciones en forma oportuna; (xvi) los cobros por ventas de gas a distribuidoras podrían sufrir demoras, lo que podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

**18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.**

Esta práctica no se aplica. La sociedad no cuenta con un departamento de auditoría interna.

Sin perjuicio de ello, se está evaluando la posibilidad de crear, internamente, a futuro una posición de control interno y/o auditoría. Se irán informando los avances en los próximos reportes sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario.

En la actualidad, conforme lo informado precedentemente, es la gerencia de la primera línea la que realiza el control de riesgos de la sociedad, mediante la verificación de que las actividades de la sociedad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el directorio y los riesgos a asumir.

**19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.**

Esta práctica no se aplica en tanto la Sociedad no cuenta a la fecha con un departamento de auditoría interna. Ver respuesta punto anterior.

Se irán informando los avances en los próximos reportes sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario

**20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente**

**general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.**

Esta práctica no se aplica.

Conforme lo informado en la respuesta al punto 11 de este Anexo, siendo CGC una sociedad cerrada, que se encuentra en el régimen de oferta pública por la emisión de deuda y no hace oferta pública de sus acciones, la Sociedad no considera necesaria la integración de un comité de auditoría con mayoría de directores independientes.

Sin perjuicio de ello, los accionistas han designado a un director titular independiente, quien fue elegido por su capacidad y conocimiento, contando con más de 25 años de experiencia internacional en la industria del petróleo y el gas.

**21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.**

Esta práctica no es aplicada por la Sociedad.

Conforme lo informado precedentemente, la sociedad no tiene comité de auditoría, ni posee una política de selección y monitoreo de auditores externos. Sin perjuicio de ello, la selección y designación del auditor externo la realiza la asamblea de accionistas teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los auditores y las políticas de auditoría aplicadas. Los estados financieros de la Sociedad son confeccionados y auditados de acuerdo con los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e incorporadas por la CNV, por lo que la calidad de las políticas de contabilización y auditoría seguidas por los auditores externos, Price Waterhouse & Co., es satisfactoria en tanto se adecua a aquellos principios. Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma internacional y localmente reconocida que presta servicios de auditoría a numerosas sociedades entre las que se encuentran aquellas que realizan actividades para la cual sus auditores deben estar previamente aprobados por organismos de contralor, tales como la CNV. Por tales circunstancias, entendemos que la firma de auditores efectivamente cuenta con la calidad de las políticas de contabilización necesarias y con el grado de objetividad e independencia requerido para el ejercicio de su labor.

Asimismo, teniendo en cuenta: (i) su reconocimiento internacional, perteneciendo al grupo de las "Big Four", (ii) el compromiso demostrado con la Compañía frente a sus requerimientos y (iii) que la Compañía no posee motivos para dudar de la calidad del servicio de la firma, no consideramos necesaria la aplicación de otros indicadores objetivos.

## F) ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

### Principios

- XVII. El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales serias.
- XVIII. El Directorio asegurará el establecimiento de mecanismos formales para prevenir y en su defecto lidiar con los conflictos de interés que puedan surgir en la administración y dirección de la compañía. Deberá contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la compañía y el tratamiento equitativo de todos sus accionistas.

**22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Conforme lo manifestado en el punto 1 de este Anexo, el Código de Conducta fue comunicado a todos los directores, gerentes y empleados de la organización, y constituye una guía fundamental para trabajar respetando los valores, la cultura y los compromisos éticos y legales de la Sociedad. Tiene como finalidad (i) exponer los valores fundamentales y la misión de la Sociedad; (ii) establecer los compromisos generales que se asumen tanto internamente con los empleados, como externamente; (iii) definir las expectativas de la Sociedad con respecto a los directores, gerentes y empleados en la toma de decisiones diarias y en sus relaciones con otras partes interesadas; y (iv) proporcionar orientación en caso de dudas o preocupaciones relacionadas a cómo actuar.

Los valores fundamentales de la Sociedad, sobre los que se edifica el Código de Conducta son los siguientes:

- (i) Ética: actuar con integridad y honestidad;
- (ii) Seguridad: buscar soluciones e implementar medidas para minimizar los riesgos para las personas, las instalaciones y el medio ambiente;
- (iii) Flexibilidad: ser capaces de adaptarse rápidamente a los cambios y desafíos que se presentan;
- (iv) Emprendedurismo: estar en la búsqueda permanente de nuevas ideas y/o proyectos que agreguen valor, con la disposición de asumir riesgos calculados;
- (v) Compromiso: entregar con plenitud todas las capacidades en pos de los objetivos individuales y grupales;
- (vi) Bienestar: ser una influencia positiva para la felicidad de las personas; y
- (vii) Eficiencia: Cumplir cada función/tarea con la mejor relación costo beneficio.

El Directorio de la Sociedad es el responsable de la supervisión del cumplimiento e implementación del Código de Conducta, y de la designación del Oficial de Compliance, que es la autoridad de aplicación, y que tiene a su cargo (i) el programa que evalúe su cumplimiento; (ii) la propuesta de acciones correctivas y mejoras que surjan del mismo; y (iii) la capacitación y evaluación de todas aquellas cuestiones relacionadas que hayan sido informadas y elevadas, y cuyo tratamiento no haya

sido previsto explícitamente en las políticas y procedimiento específicos. El Oficial de Compliance llevará a cabo una revisión anual y elevará el informe al directorio para su aprobación.

**23. El Directorio establece y revisa periódicamente, en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciadores contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación del Programa; y (vi) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

Durante 2018 la Sociedad incorporó la Gerencia de Compliance, que tuvo a su cargo la creación, publicación y capacitación del Código de Conducta, y la implementación de la línea ética (Canal de Denuncias).

Durante el año 2020 se lanzaron las siguientes políticas de *Compliance* (i) la política de conflictos de interés; (ii) la política para la prevención de la corrupción y el soborno; (iii) la política de prevención sobre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; (iv) la política sobre uso de línea ética; (v) la política de contrataciones públicas; (vi) la política de donaciones, mejoras en bienes de dominio público, patrocinio y membresías; (vii) la política de regalos y hospitalidades; y (viii) la política de debida diligencia de terceros.

La principal función del área de Compliance consiste en la confección, ejecución, implementación y seguimiento del programa de integridad y en el establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar que la Sociedad, los directores, gerentes, empleados y los socios comerciales cumplan con dicho programa. Para ello, debe valorar una amplia gama de variables que involucran normativa aplicable y políticas internas de la Sociedad.

Por su parte, el programa de integridad se enfoca en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Sociedad desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia.

El Código de Conducta de la Sociedad dispone que, en caso de que algún individuo tenga conocimiento de la existencia de hechos contrarios a éste, deberá denunciarlos a sus superiores, al área de Compliance, o mediante formulario web ([www.resguarda/cgc](http://www.resguarda/cgc)), correo electrónico ([etica.cgc@resguarda.com](mailto:etica.cgc@resguarda.com)), o a través de la línea ética (0-800-999-4636).

Los procedimientos antes mencionados están diseñados con el fin de asegurar el trato justo del personal involucrado y para proteger su derecho de defensa ante las acusaciones.

El Código de Conducta de la Sociedad y la política de conflictos de interés establecen que deben darse a conocer los conflictos de interés, a los efectos de resolverlos, y hacer un esfuerzo para evitar cualquier tipo de situación que pueda percibirse como un conflicto de interés.

El uso indebido de información privilegiada es una infracción cometida en el mercado de valores que prevé la utilización de información que aún no se ha hecho pública, para comprar o vender acciones u otros títulos de una compañía, en beneficio propio o de terceros.

La Sociedad protege y limita la divulgación de información confidencial a aquellas personas con estricta necesidad de conocimiento y el Código de Conducta dispone que, respecto del uso indebido de información privilegiada, rigen los estándares y normas que penalizan a quienes manejan información privilegiada que se encuentran previstos en la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). En caso de duda, los empleados deben ponerse en contacto con el departamento de Compliance.

**24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o sólo a ciertos inversores.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El Código de Conducta de la Sociedad establece que deben darse a conocer los conflictos de interés, a los efectos de resolverlos, y hacer un esfuerzo para evitar cualquier tipo de situación que pueda percibirse como un conflicto de interés. Asimismo, indica que cuando se actúe en nombre de la Sociedad, deben anteponerse los intereses de la Sociedad al propio beneficio personal. Esto significa que el propio interés, el de la familia u otras relaciones personales no pueden influir en las relaciones laborales. Los conflictos de interés afectan los valores éticos que defiende la Sociedad y pueden llegar a poner en riesgo su éxito.

La Sociedad tiene la política de efectuar eventuales operaciones con partes relacionadas en condiciones normales de mercado. A tal fin, el directorio publica con frecuencia trimestral en los estados contables correspondientes a los períodos intermedios del ejercicio, los saldos y operaciones con partes relacionadas, tal como lo establecen las disposiciones legales y profesionales vigentes.

Por otra parte, bajo los términos y condiciones de **(i)** las obligaciones negociables convertibles en acciones emitidas por la Sociedad y suscriptas por PBB Polisor S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L. el 11 de julio de 2023 (las "ONs Convertibles"), y **(ii)** las obligaciones negociables clase N° 38, emitidas por la Sociedad el 28 de noviembre de 2025 (las "ONs Clase 38"), la Sociedad asumió ciertos compromisos en caso de llevar a cabo transacciones con afiliadas, en virtud de los cuales:

(i) la Sociedad no celebrará, renovará ni prorrogará, ninguna operación o acuerdo que incluya la compra, venta, locación o intercambio de bienes o activos o la prestación de un servicio con una afiliada o de cualquier subsidiaria restringida de la Sociedad, (la "Operación"), y no permitirá que ninguna subsidiaria restringida lo haga, directa o indirectamente, salvo en términos no significativamente menos favorables en su conjunto para la Sociedad o la subsidiaria restringida que los que hubiera obtenido en una operación comparable en condiciones de mercado con una persona que no es afiliada de la Sociedad o dicha subsidiaria restringida, según el caso;

(ii) En virtud de lo establecido en los términos y condiciones de las ONs Convertibles, antes de celebrar una Operación o una serie de Operaciones (1) por un valor total mayor o superior a US\$15 millones (o su equivalente en otras monedas), la Sociedad deberá presentar un certificado de un funcionario que certifique que dicha Operación o serie de Operaciones cumple con este compromiso, y (2) por un valor total superior a US\$25 millones (o su equivalente en otras monedas), los términos de dicha Operación deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del directorio de la Sociedad y por una mayoría de los miembros del directorio de la Sociedad que no posean un interés con respecto a dicha operación,

debiendo dicha aprobación ser evidenciada por una resolución del directorio de la Sociedad que establezca que el directorio de la Sociedad ha determinado que dicha Operación cumple con las disposiciones precedentes; y

(iii) En virtud de lo establecido en los términos y condiciones de las ONs Clase 38, antes de celebrar una Operación o una serie de Operaciones (1) por un valor total superior a US\$30 millones (o su equivalente en otras monedas), los términos de dicha Operación deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Directorio de la Sociedad y por una mayoría de los miembros del Directorio de la Sociedad que no posean un interés respecto de dicha Operación, debiendo dicha aprobación ser evidenciada por una Resolución del Directorio de la Sociedad que establezca que el Directorio de la Sociedad ha determinado que dicha operación cumple con las disposiciones precedentes; y (2) por un valor total superior a US\$40 millones (o su equivalente en otras monedas), la Sociedad deberá obtener y entregar al agente de emisión un dictamen favorable de un asesor financiero independiente de reconocimiento nacional (en la jurisdicción pertinente) respecto de la ecuanimidad de la operación para la Sociedad y sus subsidiarias restringidas desde un punto de vista financiero.

Los compromisos asumidos bajo las ONs Convertibles son sustancialmente idénticos a los términos y condiciones asumidos por la Sociedad bajo los siguientes instrumentos de deuda:

(a) el préstamo sindicado por una suma total de US\$189.000.000 otorgado a la Sociedad por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Santander Argentina S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina como prestamistas iniciales, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A. y Banco Hipotecario S.A., como prestamistas adicionales (instrumento a través de la Solicitud de Otorgamiento de fecha 5 de abril de 2023, y conforme fuera enmendado mediante la Primera Adenda de fecha 26 de abril de 2023, por la Segunda Adenda de fecha 28 de junio de 2024, por la Tercera Adenda de fecha 28 de agosto de 2024, por la Cuarta Adenda de fecha 9 de octubre de 2025 y por la Quinta Adenda de fecha 11 de enero de 2026, el "Préstamo Sindicado"); y

(b) el préstamo instrumentado a través de carta oferta emitida por la Sociedad, como prestataria, remitida a EuroBanco Bank Ltd, en fecha 13 de enero de 2025, aceptado por la prestamista en fecha 13 de enero de 2025 (el "Préstamo con Eurobanco").

Asimismo, la Sociedad asumió ciertos compromisos en caso de llevar a cabo transacciones con afiliadas en el préstamo instrumentado a través de carta oferta emitida por la Sociedad, como prestataria, remitida a PBB Polisur SRL, en fecha 22 de marzo de 2023, aceptada por la prestamista en dicha fecha, en virtud del cual la Sociedad no podrá celebrar acuerdo alguno que incluya la compra, venta, locación o canje de bienes o activos o la prestación de cualquier servicio, con cualquier afiliada, salvo que lo haga en términos no menos favorables para la Prestataria que aquellos que se obtendrían en una operación similar entre partes independientes con una Persona que no fuera una afiliada y en el curso ordinario de los negocios.

Estas restricciones no serán aplicables a operaciones con partes relacionadas en virtud de contratos o acuerdos vigentes a las fechas en que fueron incurridos los endeudamientos, conforme sean modificados, reformados o reemplazados periódicamente, en tanto los contratos modificados, reformados o reemplazados no sean significativamente menos favorables, considerados en conjunto, para la Compañía y sus partes relacionadas que los vigentes a la fecha de incurrimiento de los endeudamientos referidos.

A los efectos de esta norma, es afiliada, en relación con cualquier persona, cualquier otra persona que directa o indirectamente controla, es controlada por o se encuentra bajo control común con, dicha persona. A los fines de esta definición, el término "control" con respecto a cualquier persona, significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración y

políticas de dicha persona, ya sea mediante la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato, o de otro modo.

## **G) PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS**

### **Principios**

- XIX. La compañía deberá tratar a todos los Accionistas de forma equitativa. Deberá garantizar el acceso igualitario a la información no confidencial y relevante para la toma de decisiones asamblearias de la compañía.
- XX. La compañía deberá promover la participación activa y con información adecuada de todos los Accionistas en especial en la conformación del Directorio.
- XXI. La compañía deberá contar con una Política de Distribución de transparente que se encuentre alineada a la estrategia.
- XXII. La compañía deberá tener en cuenta los intereses de sus partes interesadas.

### **25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los Inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los Inversores.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

A través de su sitio web<sup>1</sup>, la Sociedad divulga información financiera, y ha publicado su Código de Conducta y los datos de contacto para las consultas de los inversores y el público en general<sup>2</sup>.

A su vez, la información financiera de la Sociedad se encuentra publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores<sup>3</sup>, en el cual también se ha informado, mediante la Autopista de Información Financiera, al responsable titular de relaciones con el mercado, junto con su información de contacto<sup>4</sup>.

### **26. El Directorio debe asegurar que exista un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

CGC considera como partes interesadas a todas aquellas personas y organizaciones que se vinculan con la Sociedad, como los empleados, accionistas, clientes, proveedores, colaboradores socios, las comunidades y las entidades gubernamentales.

El Código de Conducta de la sociedad identifica y clasifica las partes interesadas con las que se relaciona la Sociedad en sus negocios, y detalla los compromisos que hacia ellas toma CGC, los que se sintetizan a continuación:

- APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN, ANTI- LAVADO Y LIBRE DE

<sup>1</sup> <https://cgc.energy/inv/investors/index.php>

<sup>2</sup> <https://cgc.energy/inv/investors/services.php?lang=es>

<sup>3</sup> <http://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30506733932>

<sup>4</sup> <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/f551fd60-ae91-43fa-970e-0ec65e2370b8>

## COMPETENCIA

Los Colaboradores deben trabajar cumpliendo las leyes y reglamentos que le sean aplicables (nacionales, provinciales, municipales, etc.) y no exponer a CGC a incumplir su Misión ni a faltar a sus Valores fundamentales.

CGC cree en mercados justos, libres y abiertos, en donde busca llevar adelante prácticas empresariales éticas en todo lo que respecta al trato con funcionarios públicos de cualquier jerarquía y con otras organizaciones y ciudadanos particulares. Es por ello que no quiere influenciarlos indebidamente y está estrictamente prohibido el desembolso de fondos, bienes, objetos, regalos u hospitalidad (sean o no de CGC) que estén destinados a cualquier forma de pago ilegal para la obtención de un beneficio directo o indirecto de CGC, o que de todo otro modo incumpla nuestras políticas.

CGC compite en el mercado de manera leal. Cuida los procesos, no engaña a sus clientes y no participa en ninguna otra práctica desleal o anticompetitiva. CGC no busca eliminar ni reducir la competencia mediante acuerdos ilegales con los competidores.

### - APOYO A LAS COMUNIDADES LOCALES

CGC busca relacionarse en forma duradera con cada comunidad en donde posee una actividad comercial, construyendo vínculos basados en la confianza, el agregado de valor mutuo, la integridad, el desarrollo de las personas y el respeto; como así también apoyando iniciativas sociales, culturales y educativas.

Es consciente en todo momento de la responsabilidad que le incumbe por su actividad respecto del medio ambiente y las comunidades en las que desarrolla la misma.

Procura que su trabajo en las comunidades donde opera sea positivo, desarrollando sus tareas responsablemente, respetando y manteniéndose actualizada respecto de nuevas leyes y reglamentos aplicables, como así también de las mejores prácticas en materia ambiental.

Se compromete a cumplir con dichos requisitos legales acompañándolos con las políticas internas que los contemplan.

### - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROVISTA A LOS INVERSORES, BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

CGC registra sus actividades de forma precisa en sus estados financieros, los cuales se ajustan a la normativa contable aplicable siendo los mismos auditados por compañías internacionalmente reconocidas.

Se esfuerza por desarrollar relaciones a largo plazo con la comunidad financiera, en particular con bancos, bonistas y accionistas basados en la transparencia y la confianza, con el objetivo de proporcionarles una inversión adecuada, rentable y sostenible.

Proporciona de forma periódica y oportuna información exhaustiva y transparente a todos los inversores, bancos y otras entidades financieras.

Cree que la integridad, imparcialidad, puntualidad, precisión, claridad e inteligibilidad de los informes y documentos que presenta son elementos claves en el éxito de la relación con su comunidad financiera y por lo tanto para el crecimiento de la empresa.

### - INVOLUCRAMIENTO DE SOCIOS COMERCIALES

Aplica su Código de Conducta siempre que opera una empresa de la cual es parte y el acuerdo de socios se lo permite. En otras situaciones, se esfuerza para que el socio que dirige la empresa conjunta aplique principios consistentes a los establecidos en su Código de Conducta.

#### - RESPETO Y DESARROLLO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

La política de CGC en cuanto a proveedores y contratistas consiste en respetar los intereses de ambas partes con condiciones contractuales transparentes y negociadas de forma justa. Se basa en tres pilares: diálogo, profesionalismo y respeto de los compromisos asumidos.

Busca relacionarse con proveedores que manejen sus negocios dentro de los parámetros éticos comprendidos en el Código de Conducta, y que siempre cumplan los requisitos de la ley.

Trabaja para que sus proveedores, socios y representantes respeten sus valores y el compromiso asumido por CGC con la sociedad.

Junto con el compromiso de la relación con la comunidad, apoya el desarrollo de proveedores, y la relación con proveedores locales.

#### - TRANSPARENCIA DE DIÁLOGO CON GOBIERNOS NACIONALES Y PROVINCIALES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, SOCIALES Y SINDICALES

Mantiene un diálogo constante y constructivo con los gobiernos nacionales y provinciales, así como con las organizaciones sin fines de lucro, sociales y sindicales mediante diversos canales de comunicación. Presta atención a sus expectativas, preocupaciones y preguntas sobre cualquier asunto y cree importante poder expresar, cuando proceda, su posición en relación con las operaciones, los empleados y las partes interesadas de la empresa

La comunicación es una parte fundamental de la relación con las partes interesadas, por lo que la Sociedad posee diversos canales de comunicación externa e interna, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta con un Sitio Web institucional de libre acceso, en el cual estos grupos pueden ingresar y acceder a información de diversa índole.

A continuación se detallan los canales de comunicación que se utilizan para mantener un diálogo fluido con las partes interesadas:

- Colaboradores: reuniones con la gerencia, línea ética, Microsoft Teams y redes sociales. CGC también cuenta con instancias de diálogo con sus empleados, a quienes comunica anualmente los resultados de la Sociedad.
- Sindicatos: la Sociedad cuenta con un área específica que articula el vínculo entre colaboradores y sindicatos, y asegura que los temas relevantes estén debidamente cubiertos en los acuerdos y formalizados en las condiciones de trabajo asociadas.
- Interesados: la página web permite el contacto de los interesados con la Sociedad, a través del correo electrónico: [investors@cgc.com.ar](mailto:investors@cgc.com.ar) y el teléfono: (54-11) 4849-6100

**27. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un “paquete de información provisorio” que permite a los Accionistas -a través de un canal de comunicación**

**formal- realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El Directorio debe procurar la participación informada de los Accionistas en las asambleas generales y, en consecuencia, adopta las medidas que estima convenientes de modo que la Asamblea General pueda ejercer efectivamente las facultades conferidas en virtud de la ley y del estatuto social. Particularmente, el directorio pone a disposición de los accionistas, previo a la asamblea general, toda información requerida por ley.

Si bien la Asamblea de Accionistas cuenta únicamente con un reglamento de funcionamiento para las reuniones a celebrarse a distancia, es norma que todos los accionistas tengan a su disposición toda la documentación a ser tratada por la asamblea con la suficiente antelación.

**28. El estatuto de la compañía considera que los Accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de Accionistas a través de medios virtuales y participar en las Asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.**

Esta práctica es aplicada por la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad establece:

*“ARTÍCULO 13: Las convocatorias de Asambleas Generales de Accionistas, expresarán el lugar o medio / plataforma, en caso de que la Asamblea se celebre a distancia, día y hora de celebración y los asuntos que se han de tratar, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación general en la república, durante el término de cinco días y comenzando la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. También se efectuarán las publicaciones que el Directorio proponga en los países cuyas Bolsas, por gestión del Directorio o por autorización expresa de él, se coticen los títulos de las Sociedad. La Asamblea General Ordinaria podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Art. 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Quedará legalmente constituida y resolverá válidamente sobre los puntos que figuren en el Orden del Día respectivo, siempre que en ella estuviere representado más de la mitad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse legalmente la representación de más del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y resolverá válidamente con la mayoría de los votos presentes. Si no concurrieran en la primera convocatoria representantes de un número suficiente de acciones, tanto en el caso de la Asamblea Ordinaria no citada en forma simultánea como en el caso de Asamblea Extraordinaria, se llamará por segunda vez a una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes mediante publicaciones en los mismos medios durante tres días comenzando la primera publicación con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, la que quedará legalmente constituida y resolverá válidamente cualquiera fuese el capital representado. Las resoluciones se adoptarán en ambos supuestos por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En Asambleas Extraordinarias convocadas para los casos previstos en los artículos 70, párrafo 3° y 244, párrafo 4° de la Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán tanto en primero como en segundo llamado por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicaciones de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días,*

*por el presidente de la asamblea y los socios designados al efecto; y en caso que la asamblea se celebre a distancia, el acta además deberá ser firmada por uno de los miembros presentes del órgano de fiscalización. Las Asambleas podrán celebrarse a distancia dando cumplimiento a los siguiente requisitos: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (ii) Se deberá asegurar el principio de igualdad de trato de los participantes; (iii) garantizar la participación con voz y voto de todos los miembros; (iv) el órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (v) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por el representante legal por el término de 5 años, y estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (vi) se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados; y (vii) que en la convocatoria se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, el modo de acceso y la documentación requerida a los efectos de permitir dicha participación”*

**29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.**

Esta práctica no se aplica.

La Sociedad no posee una política de distribución de dividendos. Sin perjuicio de ello, bajo los términos y condiciones de las ONs Convertibles la Sociedad asumió ciertas limitaciones a la distribución de dividendos, las cuales finalizarán en la fecha de vencimiento de las ONs Convertibles, es decir, el 11 de julio de 2028.

Dichas limitaciones son sustancialmente idénticas a las asumidas por la Sociedad bajo:

- (i) el Préstamo Sindicado. La limitación de este instrumento finalizará una vez cancelada la última cuota de amortización de capital, es decir, el 11 de octubre de 2027;
- (ii) el Préstamo con Eurobanco. La limitación de este instrumento finalizará una vez cancelada la última cuota de amortización de capital, es decir, el 2 de febrero de 2027; y
- (iii) las ONs Clase 38. La limitación de este instrumento finalizará una vez cancelada la última cuota de amortización de capital, es decir, el 28 de noviembre de 2030.



Alain Marc Petitjean  
**Director Titular**